REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 07025 DEL 25 de agosto 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-005 de 2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

El Secretario Jurídico y de Contratación en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y especialmente conforme a lo establecido en el Decreto Departamental 653 de 2019 y:

C O N S I D E R A N D O:

El Departamento del Quindío, a través de la Secretaria de Aguas e Infraestructura - Plan departamental de Aguas, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el **PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS Nro. CM-005 de 2026**, cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**

El valor del presupuesto oficial del proceso de selección en mención se estimó por la suma de **SEISCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($608.932.772.33),** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

De acuerdo con el objeto, naturaleza del objeto a contratar, se trata en este caso de un proceso de selección mediante la modalidad de concurso de méritos, conforme a lo señalado en el Artículo 2 Numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, el Departamento del Quindío, inició el trámite del proceso de selección y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Esto, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el término indicado en el cronograma de actividades presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Dentro del término perentorio y preclusivo, se presentaron observaciones al Proyecto de pliego de condiciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, que no afectaron o no requirió ningún cambio del Pliego de condiciones definitivo.

En el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social correspondiente dentro del presente proceso de contratación.

En el presente proceso de selección, se tuvieron en cuenta las disposiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, resultando que a la terminación del plazo máximo para solicitar la limitación del proceso contractual a Mipymes, a través del SECOP II **se presentaron tres (03) solicitudes de limitación del proceso de contratación a Mipymes.**

Una vez verificados los requisitos exigidos para las solicitudes de limitación a Mipymes, en los términos antes anotados, se pudo verificar que se recibieron tres (03) solicitudes de limitación a Mipymes colombianas de orden Departamental, las cuales cumplieron con lo exigido en el numeral 1.3 del proyecto de pliego de condiciones y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

SOLICITANTE	REQUISITOS SOLICITUD
1. CABA INGENIERIA S.A.S. Persona jurídica. Solicita limitación a MiPymes domiciliadas en el Departamento del Quindío.	**Cumplió requisitos de solicitud:** Dentro del término previsto en el cronograma, presentó solicitud firmada por su representante legal, su revisor fiscal y su contador. También, presentó certificado de existencia y representación legal, expedida el día 18 de JUNIO de 2026 por la Cámara de Comercio de Armenia, es decir, en una fecha menor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma para iniciar la solicitud de limitación a MiPymes. Además, demuestra tener la calidad de MiPymes exigida y tener domicilio principal en el Departamento.
2. HYDROSOLAR INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. Persona jurídica. Solicita limitación a MiPymes domiciliadas en el Departamento del Quindío.	**Cumplió requisitos de solicitud:** Dentro del término previsto en el cronograma, presentó solicitud firmada por su representante legal, su revisor fiscal y su contador. También, presentó certificado de existencia y representación legal, expedida el día 18 de JUNIO de 2026 por la Cámara de Comercio de Armenia, es decir, en una fecha menor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma para iniciar la solicitud de limitación a MiPymes. Además, demuestra tener la calidad de MiPymes exigida y tener domicilio principal en el Departamento.
3. JUAN JOSE RESTREPO Persona Natural. Solicita limitación a MiPymes domiciliadas en el Departamento del Quindío	**Cumplió requisitos de solicitud:** Dentro del término previsto en el cronograma, presentó documento firmado por él y también, presentó documentos necesarios para la solicitud de limitación a MiPymes. Además, demuestra tener la calidad de MiPymes exigida y tener domicilio principal en el Departamento

Como consecuencia de lo anterior y sin perjuicio de la procedencia de la limitación a Mipymes colombianas, corresponde a la Entidad determinar, con fundamento en el estudio del sector, si resulta conveniente limitar la participación a Mipymes domiciliadas en el Departamento de Quindío.

Si bien es cierto, el análisis del mercado realizado por la Entidad evidenció que hay oferta empresarial con capacidad para atender integralmente las condiciones de los diferentes lotes, este análisis efectuado solo se hace desde un punto de vista económico y presupuestal, toda vez que analiza el presupuesto de cada lote y verifica que cada lote no superara los 125.000 USD conforme al Decreto 1082 de 2015, pero no analiza la naturaleza especializada del objeto y a la diversidad técnica de los siete (7) lotes, para esta Entidad limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes domiciliadas en el Departamento del Quindío podría reducir injustificadamente el universo de posibles oferentes, afectar la pluralidad efectiva de propuestas y aumentar el riesgo de que uno o varios lotes no reciban ofertas, sean declarados desiertos o no cuenten con propuestas que satisfagan integralmente las condiciones técnicas exigidas.

Por lo tanto, la decisión de no limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes domiciliadas en el Departamento del Quindío no desconoce la finalidad de promover la participación de los diferentes proponentes o interesados, ni implica excluir a las empresas domiciliadas en el Departamento del Quindío, puesto que estas podrán participar en igualdad de condiciones con los demás participes que acrediten los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia establecidos para cada lote.

Aunado a lo anterior debe recordarse que, es facultad discrecional de la Entidad tomar esta determinación la cual está prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y que la misma, debe ejercerse conforme al artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, de manera adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

En consecuencia, teniendo en cuenta las facultades del Departamento del Quindío, el presente proceso ***SE LIMITARÁ A MIPYMES DE ORDEN NACIONAL***

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario Jurídico y de Contratación.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-005-2026** y adoptar el pliego de condiciones definitivo de este proceso de selección cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"** de conformidad con las consideraciones anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que el cronograma del presente proceso de contratación será el indicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y en igual sentido, señalar que los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, formatos y demás documentos anexos se podrán consultar en el portal único de contratación SECOP II, a través del link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48575535&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de selección tiene un presupuesto oficial estimado en **SEISCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($608.932.772.33),** valor que esta está respaldado en los siguientes CDR

CDR LOTE 1:

PROYECTO	NÚMERO CDR Y FECHA	APORTANTE	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
INTERVENTORÍA PARA EL ESTUDIO POBLACIÓN Y DEMANDA Y DISEÑO TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA VIRGINIA, MUNICIPIO DE CALARCÁ	17464 del 25/11/2024	Municipio de Calarcá	$26,203,394.00
	17465 del 25/11/2024	Departamento del Quindío	$11,230,026.00
TOTAL			**$37.433.420.00**

CDR LOTE 2:

PROYECTO	NÚMERO CDR Y FECHA	APORTANTE	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, (PTAP) DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	18276 del 13/04/2025	Municipio de Córdoba	$64,854,745.00
	18277 del 13/04/2025	Departamento del Quindío	$27,794,891.00
TOTAL			**$92.649.636.00**

CDR LOTE 3:

PROYECTO	NUMERO CDR Y FECHA	APORTANTE	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	18282 del 13/04/2025	Municipio de Filandia	$85,048,287.00
	18283 del 13/04/2025	Departamento del Quindío	$36,449,266.00
TOTAL			**$121.497.553.00**

CDR LOTE 4:

PROYECTO	NÚMERO CDR Y FECHA	APORTANTE	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
INTERVENTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LÍNEA DE CONDUCCIÓN A LAS VEREDAS LA ARGENTINA Y PISAMAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	17456 del 22/11/2024	Municipio de la Tebaida	$30,981,917.00
	17457 del 22/11/2024	Departamento del Quindío	$30,981,917.00
TOTAL			**$61.963.834.00**

CDR LOTE 5:

PROYECTO	NÚMERO CDR Y FECHA	APORTANTE	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL VILLARAZO EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	18294 del 13/04/2025	Municipio de Montenegro	$73,617,233.00
	18295 del 13/04/2025	Departamento del Quindío	$31,550,243.00
TOTAL			**$105.167.476.00**

CDR LOTE 6:

PROYECTO	NÚMERO CDR Y FECHA	APORTANTE	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
INTERVENTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE UNA NUEVA CAPTACIÓN, ADUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL MUNICIPIO DE SALENTO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	17438 del 21/11/2024	Municipio de Salento	$97,361,962.00
	17439 del 21/11/2024	Departamento del Quindío	$41,726,555.00
TOTAL			**$139.088.517.00**

CDR LOTE 7:

RESOLUCIÓN NÚMERO 07025 DEL 25 de agosto 2026

PROYECTO	NÚMERO CDR Y FECHA	APORTANTE	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EXPANSIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDA LA CABAÑA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	18268 del 13/04/2025	Municipio de Buenavista	$36,238,712.00
	18269 del 13/04/2025	Departamento del Quindío	$15,530,876.00
TOTAL			**$51.769.588.00**

Nota 1: Teniendo en cuenta el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable firmado por el departamento y los municipios, los recursos SGP son administrados por el consorcio FIA y es este a través del Manual Operativo Externo, quien reglamenta la vigencia y el documento soporte que respalda los procesos de contratación y suscripción de contratos, por consiguiente a la fecha los certificados de disponibilidad de recursos que soportan el presente proceso, se encuentran vigentes y no requieren autorización de vigencias futuras sin importar el plazo de ejecución del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: LIMITAR la presente convocatoria pública a MiPymes Colombianas de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que, si a bien lo consideran, realicen el respectivo control social a este proceso de selección conforme a sus facultades y atribuciones legales.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Armenia, Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ALFARO GARCIA
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Proyectó: Raul Valencia – Abogado SJYC
Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo – Directora Administrativa de Contratación.